

CONVOCATORIA 20 PLAZAS ADMINISTRATIVO

5 DE ABRIL DE 2019

SEGUNDO EJERCICIO: CUESTIONARIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

SUPUESTO PRÁCTICO 1:

El Ayuntamiento de X quiere contratar el servicio de comidas a domicilio dirigido a personas en situación de dependencia o riesgo de exclusión, por un periodo de duración de dos años con dos posibles prórrogas de un año cada una de ellas, y un presupuesto anual de 125.000,00 € IVA excluido (130.000,00 € 4% IVA incluido). Está prevista la modificación del contrato hasta un máximo del 20 % del precio del mismo, dado que es muy probable que se produzcan demandas de nuevos usuarios.

Se plantean las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es el presupuesto base de licitación del contrato?

- A. 550.000,00 € IVA excluido.
- B. 250.000 € IVA excluido.
- C. **260.000,00 € IVA incluido.**
- D. 572.000,00 € IVA incluido

2. ¿Dónde debe publicarse el anuncio de licitación?

- A. En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial del Estado.
- B. Únicamente en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- C. En el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Logroño.
- D. **En el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la plataforma de contratación del sector Público.**

3. ¿Cuál es el plazo de presentación de proposiciones si tenemos en cuenta que el órgano de contratación ha decidido tramitar el expediente por urgencia? ANULADA

4. ¿Qué criterios de adjudicación deben utilizarse en este supuesto?

- A. Únicamente el precio.
- B. Más de un criterio de adjudicación, dando preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.
- C. **Los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.**
- D. Ninguna de las anteriores es correcta.

5. ¿Podrían establecerse mejoras como criterio de adjudicación en este contrato?

- A. No es posible introducir mejoras en este tipo de contratos.
- B. Cuando estén suficientemente especificadas, no siendo necesaria su vinculación al objeto del contrato.
- C. No podrá asignársele una valoración superior al 2,5%.**
- D. Las mejoras pasarán a formar parte del contrato y podrán ser objeto de modificación.

6. ¿Qué sucede en el supuesto de ofertas anormalmente bajas?

- A. El órgano de contratación debe excluirlas directamente del procedimiento de licitación.
- B. Si hubieran presentado oferta empresas que pertenezcan al mismo grupo se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.**
- C. Únicamente rechazará la oferta si comprueba que incumple los convenios colectivos sectoriales vigentes o vulnera la normativa sobre subcontratación.
- D. Debe requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas anormalmente bajas que justifique/n su oferta, no siendo preciso el asesoramiento del servicio técnico correspondiente.

7. ¿En qué plazo debe recaer la adjudicación del contrato teniendo en cuenta que se han presentado ofertas anormalmente bajas?

- A. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- B. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- C. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- D. Será necesario ampliar los plazos legales en quince días hábiles.**

8. ¿Qué tipo de recurso podría interponerse contra la adjudicación del contrato y cuál sería el plazo para su interposición?

- A. Recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación a los candidatos o licitadores admitidos en el procedimiento.
- B. Recurso especial potestativo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante.**
- C. Recurso especial obligatorio en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.
- D. Recurso especial potestativo en el plazo de 15 días contados desde la recepción de la notificación de adjudicación por el interesado.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

Con fecha 1 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Logroño aprueba, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, previamente aprobado con fecha 1 de marzo de 2018, las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la rehabilitación y regeneración de inmuebles sitos en el término municipal de Logroño, aprobando un gasto por importe de 200.000,00 euros.

Con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja dicho Acuerdo de aprobación de Bases Reguladoras y Convocatoria. No consta la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Don A, actuando en nombre y representación de su hermano Don B, presenta solicitud para la concesión de dicha ayuda, dentro del plazo habilitado al efecto. Para acreditar dicha representación, aporta únicamente un escrito firmado por su hermano, donde expresamente le autoriza para llevar a cabo gestiones ante el Ayuntamiento de Logroño.

Días después, Don A es requerido por el Ayuntamiento para que subsane y acredite debidamente la representación presentada. Don A no conforme decide impugnar el requerimiento.

Don C destina parte del importe de la subvención percibida a sufragar los gastos de escolarización de su hijo menor de tres años en una guardería próxima a su domicilio. En concreto percibe 5.500,00 euros y destina a guardería 500,00 euros por lo que se le impone una sanción pecuniaria por importe de 600,00 euros, previa tramitación del oportuno expediente sancionador.

Don B también recibe ayudas de otras Administraciones Públicas para rehabilitación y regeneración de inmuebles.

Don D, no conforme con las Bases publicadas decide impugnar las mismas.

9. Indique qué efectos produce sobre la Convocatoria la publicación directa de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja sin remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- A. Es causa de nulidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- B. **Es causa de anulabilidad.**
- C. No afecta a la Convocatoria.
- D. Ninguna de las respuestas es correcta.

10. ¿Es correcto el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Logroño a Don A para que subsane y acredite debidamente la representación presentada?

- A. **No, el requerimiento debió efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- B. Sí, el requerimiento se efectuó de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- C. No cabe la subsanación de la solicitud en un procedimiento de concesión de subvenciones.
- D. No es necesario subsanar la representación de la solicitud porque se acompañaba de documento suficiente.

11. Indique qué modos de impugnación tiene Don A contra el requerimiento formulado por el Ayuntamiento.

- A. Recurso de Reposición.
- B. El requerimiento no es recurrible.
- C. Es un Acto de trámite.
- D. **Las respuestas B y C son correctas.**

12. Don B recibe ayudas que, junto con la subvención otorgada por el Ayuntamiento excede del importe del coste de la actividad subvencionada. Indique si es ajustado a derecho, y en concreto a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 tal exceso.

- A. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.
- B. Sí, siempre y cuando estuviere previsto en las Bases Reguladoras de la Subvención.
- C. Sí porque dicho precepto admite la compatibilidad de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos con independencia del coste de la actividad subvencionada.
- D. Sí, siempre.

13. Señale qué medios de impugnación tiene Don D contra las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la rehabilitación y regeneración de inmuebles sitos en el término municipal de Logroño. ANULADA

14. Indique, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley General de Subvenciones si la sanción impuesta es correcta. ANULADA

15. Don C presenta facturas correspondientes a los gastos realizados y susceptibles de subvención. En dichas facturas incorpora el IVA, señale si los tributos son gasto subvencionable.

- A. Sí, si el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente.
- B. Sí, siempre.
- C. No, los tributos no son gasto subvencionable en ningún caso.
- D. Ninguna respuesta es correcta.

16. Como consecuencia de un procedimiento de control financiero la Intervención del Ayuntamiento detecta que Don A, ha incumplido parcialmente la actividad objeto de subvención por lo que, se inicia un procedimiento de reintegro de subvención. Indique qué plazo tiene el Ayuntamiento para iniciar dicho procedimiento de reintegro.

- A. Un mes con base al Informe de la Intervención.
- B. 20 días hábiles con base al Informe de la Intervención.
- C. 15 días hábiles con base al Informe de la Intervención.
- D. Tres meses con base al Informe de la Intervención.

SUPUESTO PRÁCTICO N° 3

El 30 de mayo de 2013 fallece T.G.M., propietario de la vivienda sita en Logroño en Avenida de La Paz 11 bis, 2º A. El 28 de noviembre de 2014 en escritura pública ante el notario V.L.C., número de protocolo 1 666, P.G.R., único heredero, acepta la herencia, adjudicándose la totalidad del inmueble.

El 25 de septiembre de 2017 por la Dirección General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Logroño, se detecta que no se ha presentado la declaración en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la herencia citada; figurando, así mismo, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a nombre de la persona fallecida.

El 25 de octubre de 2017 se le notifica a P.G.R. un requerimiento por el que se le comunica el inicio de un procedimiento de comprobación limitada por la falta de la declaración preceptiva en el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión de la vivienda sita en Avenida de La Paz 11 bis, 2º A.

P.G.R. atendió el requerimiento. Se le notificó la liquidación correspondiente a la regularización en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Y se procedió a la actualización de la titularidad en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del inmueble sito en Avenida de La Paz 11 bis, 2º A.

En el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio de 2018 figura como titular del recibo del inmueble objeto de la regularización en el procedimiento de comprobación limitada, Avenida de La Paz 11 bis, 2º A, el nuevo propietario, P.G.R.

El periodo de pago de los recibos del ejercicio 2018 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, terminó el 5 de julio de 2018.

En septiembre P.G.R. recibe comunicación por parte de la Dirección General de Tesorería de que se encuentra pendiente de pago el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 de la Avenida de La Paz 11 bis, 2º A.

El 28 de septiembre, P.G.R. presenta un escrito en el Registro General solicitando que por parte de la Dirección General de Gestión e Inspección Tributaria se proceda a anular el recibo por no estar conforme con que se le cobre recargo, ya que al ser la primera vez que figura en el padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana como titular de la vivienda 2º A de la Avenida de La Paz 11 bis, debería habersele notificado individualmente.

17. Plazo que tenía P.G.R. para presentar la declaración en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

- A. Treinta días desde la fecha de devengo del impuesto.
- B. **Seis meses desde la fecha de devengo del impuesto prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.**
- C. Seis meses desde la fecha del documento que recoge el hecho imponible prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.
- D. Treinta días desde la fecha del documento que recoge el hecho imponible.

18. Para interrumpir el plazo de prescripción, ¿hasta que fecha tiene plazo el Ayuntamiento de Logroño para notificarle el requerimiento por el que se le comunica el inicio del procedimiento de comprobación limitada a P.G.R.?

- A. **El 30 de noviembre de 2017**
- B. El 28 de mayo de 2019
- C. El 30 de mayo de 2018
- D. El 14 de enero de 2019

19. ¿Puede el Ayuntamiento de Logroño iniciar un procedimiento sancionador contra P.G.R. según su Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección?

- A. No.
- B. Sí antes de 3 meses desde la notificación de la liquidación derivada del procedimiento de comprobación.
- C. Sí dentro del periodo del periodo de prescripción del correspondiente impuesto objeto del procedimiento de comprobación.
- D. Sí abriéndose un nuevo periodo de prescripción de 4 años desde la notificación de la liquidación derivada del procedimiento de comprobación.

20. En el caso que el Ayuntamiento de Logroño pueda iniciar un procedimiento sancionador, ¿qué plazo tiene para concluirlo?

- A. Seis meses desde la notificación del inicio del procedimiento hasta la notificación de la resolución procedente.
- B. Un año desde la notificación del inicio del procedimiento hasta la notificación de la resolución procedente.
- C. Nueve meses desde la notificación del inicio del procedimiento hasta la notificación de la resolución procedente.
- D. Tres meses desde la notificación del inicio del procedimiento hasta la notificación de la resolución procedente.

21. En la liquidación girada a P.G.R. por la regularización del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ¿puede aplicarse el recargo previsto en el artículo 44 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección?

- A. Sí, en todos los casos.
- B. Solo si el obligado no presenta recurso de reposición.
- C. No, no es una declaración del sujeto pasivo.
- D. Sí, si se le aplican intereses de demora a la liquidación.

22. Si la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Logroño tiene establecida alguna bonificación. Según el artículo 51 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, ¿hay que aplicar la bonificación en la liquidación practicada a P.G.R.?

- A. No, pierde el derecho al ser resultado de un procedimiento de comprobación limitada.
- B. Sí, si se trata de una bonificación que se otorga de oficio.
- C. Sí, sin tener en cuenta las prescripciones establecidas en la Ordenanza.
- D. No, todas las bonificaciones estarían fuera de plazo.

23. Independientemente del cumplimiento o no del plazo previsto para presentar recurso contra el recibo, ¿P.G.R. tiene razón al solicitar la notificación individual?

- A. Sí, por ser la primera vez que figura como titular del inmueble en el padrón.
- B. No, por ser consecuencia de un procedimiento de comprobación.
- C. No, el alta por primera vez en el padrón se refiere al período impositivo del alta del bien inmueble en el Padrón catastral.
- D. No, al habersele notificado la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión del inmueble.

24. Según el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituida por:

- A. El valor catastral del vuelo del inmueble.
- B. El valor catastral del suelo del inmueble.
- C. La suma del valor catastral del suelo y del vuelo del inmueble minorada por las reducciones que le pudiesen corresponder.
- D. **El valor catastral del inmueble.**

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

El día 18 de octubre de 2017, D. Pedro A.G. recibe notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador contra él, con motivo de una presunta infracción de la normativa de tráfico y circulación, adoptado el día 13 de octubre de 2017. La infracción se había producido el día 3 de septiembre de 2017.

Instruido el procedimiento cuya duración máxima se halla establecida en seis meses, se adopta resolución sancionadora, que no agota la vía administrativa, en fecha 16 de marzo de 2018. La resolución contiene sólo el texto íntegro del acto. Se realiza un intento de notificación el día 4 de abril de 2018, pero no hay nadie en el domicilio de D. Pedro A.G.; por lo que se procede por medio de un anuncio en el BOE de 29 de abril de 2018.

Casualmente, D. Pedro A.G. lee el Boletín Oficial del Estado, e interpone con fecha 25 de mayo de 2018, recurso procedente contra la resolución sancionadora. Al recurso no obtiene respuesta expresa, por lo cual decide continuar la vía impugnatoria correspondiente.

25. En el supuesto del enunciado, estamos en presencia de un procedimiento:

- A. Declarativo.
- B. **Iniciado de oficio.**
- C. Iniciado por denuncia.
- D. Son correctas b) y c).

26. Las cuestiones incidentales que se susciten en este procedimiento, ¿suspenden la tramitación del mismo?

- A. Sí, en todo caso.
- B. No, en ningún caso.
- C. Sí, salvo las que se refieran a la nulidad de actuaciones.
- D. **No, salvo la recusación.**

27. ¿Cuándo se entiende iniciado el procedimiento?

- A. **El 13 de octubre de 2017.**
- B. El 18 de octubre de 2017.
- C. El 3 de septiembre de 2017.
- D. Ninguna es correcta.

28. Si se le notificara a D. Pedro A.G. un trámite a cumplimentar por éste, y no se le diera plazo para hacerlo:

- A. Lo podría realizar en cualquier momento.
- B. Debería realizarlo en 20 días.
- C. Debería cumplimentarlo en un plazo de entre 10 y 15 días.
- D. **Debería cumplimentarlo en 10 días.**

29. ¿Qué efecto jurídico se produciría si, expirado el plazo de seis meses, no se hubiera dictado resolución en el procedimiento del enunciado?:

- A. Silencio administrativo.
- B. Allanamiento.
- C. **Caducidad.**
- D. Desestimación presunta.

30. ¿Es correcta la actuación de la Administración en el intento de notificación?:

- A. Sí, puesto que no se puede hallar al interesado.
- B. Sí, siempre que la publicación por edictos se hubiera realizado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento donde D. Pedro A.G. y señalado a efectos de notificaciones por el interesado.
- C. **No, ya que se debía haber intentado de nuevo por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.**
- D. No, debiera haberse diligenciado en el expediente el intento de notificación, y haber continuado con la tramitación del mismo.

31. En el caso que la notificación se hubiera logrado practicar el día 4 de abril de 2018:

- A. Se habría producido el silencio administrativo, porque la notificación es defectuosa.
- B. **Se habría dictado y notificado la resolución dentro del plazo legalmente previsto.**
- C. Se habría producido la caducidad del procedimiento, porque la notificación es defectuosa.
- D. Se habría dictado y notificado la resolución fuera del plazo legalmente previsto.

32. ¿Cuál es el último trámite del procedimiento cuando éste se encuentra en la fase de instrucción?:

- A. La audiencia al interesado.
- B. **La audiencia al interesado, si bien puede prescindirse de ella en ciertos casos.**
- C. Los informes.
- D. Los informes, cuando tengan carácter de facultativos y/o no vinculantes.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

El Ayuntamiento de Logroño aprobó definitivamente el pasado día 7 de marzo de 2018 la "Ordenanza reguladora de establecimientos de hostelería en el municipio", estableciendo que su entrada en vigor tendrá lugar *"transcurrido un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja"* que se llevó a cabo en el Boletín nº. XX del día 8 de marzo de 2019 y que cuando se refiere al procedimiento de concesión de licencia de veladores, a instancia de los interesados, que el cómputo de los plazos para dicho procedimiento *"los sábados tendrán carácter hábil."*

33. ¿Es ajustada a derecho la previsión que contiene la "Ordenanza reguladora de establecimientos de hostelería en el municipio" en cuanto establece el carácter hábil de los sábados a efectos de cómputo de los plazos en el procedimiento de concesión de licencia de veladores?. Señale la respuesta correcta en función del fundamento jurídico que acompaña:

- A. No, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, ya que concreta que sólo la Ley o el Derecho de la Unión Europea, podrán expresar otra cosa, apartándose de la regla general que sienta. Incurre en un claro exceso y procede su anulación.
- B. Sí, es ajustada a derecho ya que el artículo 48 de la Ley 39/2015 señala que, siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyendo del cómputo los domingos y los declarados feriados.
- C. El art. 30.1 de la Ley 39/2015, establece la discrecionalidad de las Administraciones Públicas a la hora de determinar el carácter de hábil o inhábil de los sábados, por tanto el Ayuntamiento de Logroño ha hecho uso de esa discrecionalidad y es ajustada a derecho.
- D. Son erróneas todas las respuestas anteriores.

34. ¿Es ajustada a derecho la previsión que contiene la "Ordenanza reguladora de establecimientos de hostelería en el municipio" aprobada por el Ayuntamiento de Logroño el pasado día 7 de marzo de 2018, en cuanto establece que su entrada en vigor tendrá lugar *"transcurrido un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja"*?:

- A. No es ajustada a derecho, ya que la Ordenanza entra en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio de su aprobación definitiva por el Pleno, sin que se requiera la publicación del texto integro.
- B. Si es ajustada a derecho, ya que el plazo del mes es respetuoso con el contenido del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2.
- C. No es ajustada a derecho, por cuanto la entrada en vigor, en los términos del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se produce a los veinte días de la publicación del anuncio, sin que sea necesario el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de esa misma Ley.
- D. Todas las respuestas anteriores son erróneas.

35. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Logroño hubiese aplicado la nueva "Ordenanza reguladora de establecimientos de hostelería en el municipio" aprobada el 7 de marzo de 2018, antes de que se publicase en el Boletín Oficial de La Rioja (el día 8 de marzo de 2019) ¿qué consecuencias jurídicas se derivarían?:

- A. La Ordenanza es nula, ya que la publicación debió hacerse en los seis meses siguientes a su aprobación, es decir, antes del 8 de septiembre de 2018, tal y como dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por tanto los actos de aplicación son igualmente nulos.
- B. La dilación en la publicación no implica la nulidad de la Ordenanza, sino sólo su ineficacia hasta que se produce su publicación y entrada en vigor. Tal falta de eficacia sí que afectará a los actos de aplicación que se han dictado que estarán viciados de nulidad.
- C. La dilación en la publicación no implica la nulidad de la Ordenanza, sino sólo su ineficacia hasta que se produce su publicación y entrada en vigor. Tal falta de eficacia no afecta a los actos de aplicación que se han dictado, ya que los afectados y en aplicación del principio de seguridad jurídica, no tienen que verse afectados por el retraso administrativo.
- D. La Ordenanza es nula, ya que la publicación debió hacerse en los tres meses siguientes a su aprobación, es decir antes del 8 de junio de 2018, tal y como dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por tanto los actos de aplicación son igualmente nulos.

SUPUESTO PRÁCTICO 6

Siendo Vd funcionario/a del Ayuntamiento de Logroño y ocupando su puesto de trabajo en la Oficina de Personal, recibe las siguientes consultas que deberá resolver con la respuesta correcta (sólo una de ellas lo es), entre las cuatro que se le ofrecen.

36. Por parte del Concejal Delegado de Personal, D. Bienvenido Loro Pico, le efectúa pregunta en orden a que le explique la diferencia, si la hay, entre Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo y que le aclare a quien compete la aprobación de esos instrumentos en el Ayuntamiento de Logroño.

- A. Se trata del mismo instrumento de ordenación del personal funcionario, no hay diferencia y la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación. Así se dispone por el artículo 123 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- B. Se trata del mismo instrumento de ordenación del personal funcionario, no hay diferencia y la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local. Así se dispone en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- C. **Se trata de instrumentos o conceptos diferentes, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y al Pleno la Plantilla de Personal. Así se dispone en los artículos 123 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.**
- D. Se trata de instrumentos o conceptos diferentes, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y a la Excm. Sra. Alcaldesa la Plantilla de Personal. Así se dispone en los artículos 123 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 124.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

37. Siendo D. Juan Pico Loro, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño. D. Carlos Monte Bajo, funcionario interino del Ayuntamiento de Logroño. D^a. Ana Rio Seco, personal eventual del Ayuntamiento de Logroño. D^a. Inés Vaquero Blanco, Concejala delegada de personal y D. Antonio Loro Rio, funcionario de carrera del Gobierno de La Rioja, ¿quién puede formar parte de un Tribunal de Selección en el Ayuntamiento de Logroño, en los términos de lo dispuesto por el art. 60.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público?:

- A. D. Juan Pico Loro, D. Carlos Monte Bajo y D. Antonio Loro Rio.
- B. D. Juan Pico Loro, D^a. Inés Vaquero Blanco y D. Antonio Loro Rio.
- C. **D. Juan Pico Loro y D. Antonio Loro Rio.**
- D. D. Juan Pico Loro y D^a. Inés Vaquero Blanco,

38. Uno de los funcionarios de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Logroño, D. Jacinto Prieto Delgado, toma posesión en su puesto con fecha 17 de marzo de 2017, teniendo como Complemento de Destino el nivel 14. Con fecha 24 de julio de 2017, pasa a desempeñar otro puesto, mediante comisión de servicios, cuyo nivel de Complemento de Destino es 16. Por último, el día 4 de enero de 2018, toma posesión, de forma definitiva al haberlo obtenido mediante concurso, en el puesto que ocupaba mediante comisión de servicios. Con estos antecedentes, señale la respuesta correcta:

- A. Dado que al cambiar de puesto se encontraba en periodo de consolidación, adquirirá el grado personal 16, con fecha 4 de enero de 2020.
- B. Adquirirá el grado personal 14 con fecha 17 de marzo de 2019 y, posteriormente el grado personal 16, el día 4 de enero de 2020.
- C. **Una vez consolidado el grado inicial, correspondiente al puesto asignado por el nuevo ingreso, adquirirá el grado 16, con efectos de 17 de marzo de 2021.**
- D. Adquirirá el grado 16 con efectos de fecha 24 de julio de 2019, ya que el tiempo en el que desempeño el puesto en comisión de servicios se tiene en cuenta a efectos de cómputo en la consolidación de grado, al haber obtenido el puesto mediante concurso.

39. Recibe Vd un correo electrónico. Entre la documentación que entra se encuentra una solicitud de D. Luis Capa Larga. Éste perdió la condición de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Logroño como consecuencia de la imposición de una pena accesoria de inhabilitación absoluta para cargo público durante un año. Acredita haber satisfecho la pena impuesta y pretende ser rehabilitado en dicha condición. Le pregunta si tiene derecho a ello. ¿Qué contestación le dará?:

- A. Le será concedida la rehabilitación de la condición de funcionario de forma automática, porque ha desaparecido la causa objetiva que dio lugar a su pérdida, al haber sido cumplida la pena.
- B. Le será concedida la rehabilitación de la condición de funcionario previa tramitación del correspondiente procedimiento, porque ha desaparecido la causa objetiva que dio lugar a su pérdida, al haber sido cumplida la pena.
- C. Se le concederá la rehabilitación de forma automática, siempre que el delito cometido no se hubiese producido en el desempeño del puesto de trabajo.
- D. Se le podrá conceder la rehabilitación con carácter excepcional, atendiendo a las circunstancias y entidad del delito cometido.

40. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Logroño cuenta con 912 trabajadores, de los cuales 27 son concejales, 30 son personal eventual, 45 personal laboral temporal, 120 funcionarios interinos y 690 funcionarios de carrera, ¿podría concretarse el número de representantes en la Junta de Personal del Ayuntamiento de Logroño, en los términos de lo dispuesto por el art. 39 del TREBEP?:

- A. 13 representantes.
- B. 17 representantes.
- C. 21 representantes.
- D. 19 representantes.

SUPUESTO RESERVA

Con fecha 7 de febrero de 2018 Don A, propietario de un inmueble sito en el término municipal de Logroño, que adquirió por herencia, con fecha 10 de mayo de 2015 vende el citado inmueble a Don B por un importe de 100.000,00 Euros.

Don B constituye sobre el inmueble adquirido un usufructo vitalicio en favor de Don C, con fecha 6 de abril de 2018. Con fecha 9 de febrero de 2019 Don B lo vende a Don D por 150.000,00 Euros.

41. Indique quien es el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el año 2018.

- A. **Don A.**
- B. Don B.
- C. Don C.
- D. Ninguna respuesta es correcta.

42. Indique quien es el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el año 2019.

- A. Don A.
- B. Don B.
- C. **Don C.**
- D. Don D.

43. Señale que medios de impugnación caben contra la Liquidación practicada por transmisión efectuada con fecha 9 de febrero de 2019.

- A. Sólo Recurso de Reposición con carácter potestativo.
- B. Sólo Reclamación Económico Administrativa con carácter preceptivo.
- C. Recurso de Reposición con carácter potestativo o preceptivamente Reclamación Económico Administrativa ante el TEAR (Tribunal Económico Administrativo Regional).
- D. **Recurso de Reposición con carácter potestativo o preceptivamente Reclamación Económico Administrativa ante el TEA (Tribunal Económico Administrativo de Logroño).**

44. Señale si la impugnación de la Liquidación practicada como consecuencia de la transmisión efectuada, con fecha 9 de febrero de 2019 suspende los plazos de ingreso ofrecidos.

- A. Sí, siempre.
- B. No, nunca.
- C. Sí, a discrecionalidad de la Administración.
- D. **Ninguna es correcta.**

45. Vencido el período voluntario de ingreso, señale que tipo de recargo se devenga.

- A. El recargo ejecutivo del 10%.
- B. **El recargo ejecutivo del 5%.**
- C. El recargo de apremio del 5%.
- D. Ninguna de las anteriores es correcta.

Logroño, 30 de abril de 2019

La Secretaria del Tribunal